

ORD. N° 721
Ancud, 11 NOV. 2024

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 28/10/2024, se recibió la solicitud de información pública N° MU006T0002065, Sra. Pamela Carrasco Meza, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por medio del decreto 162 se crea el SLEP Chiloé, cuyo proceso de inicio será a partir del mes de junio del 2024. La ley 21040 en su artículo 34 transitorio estipula que cada municipio debe entregar un informe financiero:

"Informe financiero del servicio educativo municipal previo al traspaso. Cada municipio o corporación municipal, haya o no haya suscrito el Plan de Transición, deberá entregar al Ministerio de Educación un informe completo y actualizado a la fecha de su entrega sobre el estado financiero del servicio educativo a su cargo, en un plazo no superior a ciento ochenta días ni inferior a sesenta días previos al traspaso del servicio educacional". En efecto, estos plazos ya se han cumplido y requiero que me entreguen dicho informe financiero."

2. Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3. Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

RESUELVO:

- I. ACCEDE a la entrega de la información solicitada:

En atención a lo solicitado a través del portal de transparencia, se informa lo siguiente:

La Superintendencia de Educación, a partir del 1° de agosto, designó al Administrador Provisional a Don Omar Andrés Baquedano San José, para administrar los establecimientos educacionales administrados por la Corporación Municipal de Ancud, a través de la Resolución Exenta N° 0331 del 31 de julio de 2023.

Este informe financiero lo realiza un ente externo y su método de financiamiento no está claro debido a que la Corporación no recibe financiamiento para Educación desde agosto del 2023.

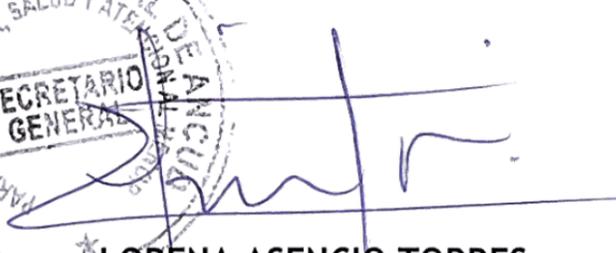
La Corporación Municipal de Ancud no posee datos del manejo de la educación pública comunal a partir de agosto del 2023.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada a Sra. Pamela Carrasco Meza, a través de la forma y medios que se indican, correo electrónico: pamela.carrasco6@gmail.com

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución a Sra. Pamela Carrasco Meza, mediante correo electrónico, dirigido a: pamela.carrasco6@gmail.com

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.



* LORENA ASECIO TORRES
SECRETARIA GENERAL (S)
CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD

LAT/JUG/psr

DISTRIBUCIÓN:
Sra. Pamela Carrasco Meza
Archivo transparencia Pasiva
Archivo Of. Partes